



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

DECRETO NÚMERO 060
(DICIEMBRE 23 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 67 del Decreto numero 111 de 1996

CONSIDERANDO

- 1.-Que el Concejo Municipal de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, aprobó el Acuerdo Numero 012, de fecha 30 de noviembre de 2009, sobre el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal del año 2010.
- 2.-Que corresponde al Alcalde, expedir el correspondiente Decreto de liquidación del documento presupuestal aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto N° 111 de 1996.
- 3.-Que loa ingresos calculados por el Ejecutivo Municipal, en el proyecto de presupuesto, ascendieron a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML. \$9.457.200.000.oo** moneda corriente.
- 4.- Que los ingresos calculados por el Ejecutivo Municipal, para la vigencia fiscal del año 2010, no sufrió modificación alguna por parte del Honorable Concejo.
- 5.- Que en consecuencia, el documento presupuestal definitivo ascendió a la cantidad de **\$9.457.200.000.oo (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML.,)** moneda corriente.
- 6.- Que se hace necesario ajustar en forma conveniente los renglones de rentas y aprobaciones a efecto de mantener el equilibrio presupuestal y de acuerdo a las exigencias señaladas en los artículos terceros y siguientes de la Ley 617 del año 2000.
- 7.- Que es un deber de la Administración dar cumplimiento alas normas que nos hablan sobre la liquidación anual del presupuesto municipal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Fijarse el cómputo de los ingresos del Tesoro Municipal, para el periodo comprendido entres el primero (1º) del año 2010 y hasta el treinta y uno)31(de diciembre del mismo año, la suma de **\$9.457.200.000.oo (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML.,)** moneda corriente, discriminados en la forma siguiente:

Nivel	articulo	Nombre	inicial
1		INGRESOS TOTALES	9.457.200.000
11		INGRESOS CORRIENTES	9.457.200.000
111		TRIBUTARIOS	2.772.253.000
111101		IMPUESTO Circulación Y TRANSITO sobre vehículos de servicios	683.000
111101	01	Circulación y Transito	683.000
111103		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	457.741.000
111103	01	Impuesto Predial unificado Vigencia Actual	457.741.000
111104		SOBRETASA AMBIENTAL	83.864.000
111104	01	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	83.864.000
111105		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	599.049.000
111105	01	Impuesto de Industria y Comercio	499.049.000
111105	03	Reiteica Actividades mercantiles	50.000.000
111105	04	Auto retenciones de Industria y Comercio	50.000.000
111106		AVISOS Y TABLEROS	79.945.000
111106	01	Avisos y Tableros Vigencia Actual	79.945.000
111107		PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	3.000.000
111107	01	Vallas Publicitarias	3.000.000

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

111108		IMPUESTO DE DELINEACIÓN	8.453.000
111108	01	Impuesto de Delineación	8.453.000
111110		SOBRETASA BOMBERIL	14.481.000
111110	01	Sobretasa Bomberil	14.481.000
111111		SOBRETASA A LA GASOLINA	802.799.000
111111	01	Sobretasa a la Gasolina	802.799.000
111112		ESTAMPILLAS	152.162.000
111112	03	Estampilla Pro Cultura	99.104.000
111112	04	Estampillas pro-hospital	53.058.000
111113		IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	103.721.000
111113	01	Impuesto Alumbrado Publico	103.721.000
111114		CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS 5%	103.031.000
111114	01	Contribución sobre contratos 5%	103.031.000
111115		IMPUESTO DE TRANSPORTE DE OLEODUCTO	360.000.000
111115	01	Impuesto de Transporte de Oleoducto y gaseoducto	360.000.000
111116		OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	3.324.000
111116	01	Matricula de Industria y Comercio	3.324.000
112		NO TRIBUTARIOS	6.684.947.000
112111		TASAS Y DERECHOS	55.310.000
112111	01	Tasas por derecho de parqueo vías publicas	934.000
112111	04	Publicaciones	54.376.000
112211		MULTAS Y SANCIONES	16.897.000
112211	01	Transito y transporte Pago Local	6.024.000
112211	02	Multa Transito y transporte SIMIT	10.000.000
112211	05	Multas de Gobierno Marcas y herretes	873.000
112411		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	10.105.000
112411	01	Impuesto Plaza de mercado	2.000.000
112411	06	Servicios educativos	1.481.000
112411	09	Cobro de facturas o papelería	3.000.000
112411	10	Venta de formularios	1.000.000
112411	11	Expedición de paz y salvos y certificados	2.624.000
112511		RENTAS CONTRACTUALES	22.974.000
112511	01	Arrendamiento de bienes inmuebles	7.974.000
112511	04	Arrendamiento Hacienda Nápoles	15.000.000
1126		TRANSFERENCIAS	6.579.661.000
11261		TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	738.830.000
112611		TRANSFERENCIA NACIONAL	733.138.000
112611	01	SGP Libre Asig. 28% Funcionamiento	733.138.000
112613		TRANSF DEPTAL PARA FUNCIONAMIENTO	5.692.000
112613	01	Impuesto de vehículos automotores	1.692.000
112613	02	Degüello de ganado mayor	4.000.000
11262		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	3.892.049.000
112620		SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	49.855.000
112620	01	SGP Alimentación Escolar	49.855.000
112621		SGP EDUCACION	245.098.000
112621	01	SGP Educación por Calidad	245.098.000
112622		SGP SECTOR SALUD	1.777.650.000
112622	01	Régimen Subsidiado Continuidad	1.489.316.000

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

112622	04	Participación Salud-Salud Pública F.Local	120.513.000
112622	08	Aportes patronales (sin situación de Fondos)	167.821.000
112623		SGP RIBEREÑOS	154.701.000
112623	01	SGP Río Grande de la Magdalena	154.701.000
112624		SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	585.607.000
112624	01	SGP Agua Potable y Saneamiento Actual	585.607.000
112626		PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSIÓN	158.100.000
112626	01	SGP CULTURA Actual	67.757.000
112626	03	SGP Deporte actual	90.343.000
112627		PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	921.038.000
112627	01	SGP Propósito General Inversión Otros Sectores	921.038.000
11263		FOSYGA	578.540.000
112630		Transferencias Fosyga	578.540.000
112630	01	FOSYGA Fondo de Solidaridad y Garantías	578.540.000
11264		TRANSFERENCIAS ETESA	69.105.000
112640		ETESA 75% Inversión en Salud (Art 60 de la ley 715)	69.105.000
112640	01	Etesa 75% Inversion segun ley 715	69.105.000
11265		REGALIAS Y COMPENSACIONES	1.301.137.000
112651		REGALIAS POR HIDROCARBUROS	1.287.924.000
112651	01	Ingresos por Regalías Petrolíferas	1.287.924.000
112652		REGALIAS POR CALIZA, ARCILLA, GRAVAS	13.213.000
112652	01	Ingreso por extracción calizas y arcilla	13.213.000

ARTICULO SEGUNDO.- Abrase un crédito al Alcalde Municipal, en contra del Tesoro Municipal por valor de **\$9.457.200.000.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML,)** moneda corriente, discriminados en la forma siguiente: Para atender el pago de los gastos y demás erogaciones que demande la Administración durante el periodo fiscal 2010, de conformidad con las siguientes distribuciones, por secciones, capítulos, programas y subprogramas, así

programa	articulo	Nombre	inicial
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.877.540.634
11		GASTOS ORGANOS DE CONTROL	199.020.699
111		PRESUPUESTO DE CONCEJO	120.013.599
111111		SERVICIOS PERSONALES	99.323.612
111111	01	Sueldos	13.056.082
111111	02	Subsidio de Transporte	2.300.000
111111	03	Prima de Navidad	1.088.006
111111	04	Vacaciones	2.500.000
111111	05	Honorarios Concejales	78.349.524
111111	06	Prima de Alimentación	600.000
111111	07	Cesantías	1.300.000
111111	08	Intereses a la Cesantías	130.000
111121		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3.358.024
111121	01	Caja Compensación Familiar	522.243
111121	02	ESAP	65.280
111121	03	ICBF	391.682
111121	04	SENA	65.280
111121	05	Seguridad Social En Salud	1.109.768
111121	06	Escuelas de Institutos Técnicos	130.561

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

111121	08	Aportes en Seguridad Social en Pensión	1.044.487
111121	09	Aportes a Riesgos Profesionales	28.723
11122		GASTOS GENERALES	17.331.963
11122	02	Materiales y Suministros	13.469.038
11122	04	Viáticos y Gastos de Viaje	3.862.925
112		GASTOS PERSONERIA	79.007.100
11211		SERVICIOS PERSONALES	62.041.560
11211	01	Sueldos	45.071.896
11211	02	Prima de Navidad	3.800.000
11211	03	Vacaciones	3.800.000
11211	04	Prima de Vacaciones	3.000.000
11211	06	Prima de Alimentación	600.000
11211	07	Cesantías y/o Prestación Social	5.769.664
11212		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	13.965.540
11212	01	Caja Compensación Familiar	1.800.000
11212	02	ESAP	217.000
11212	03	I.C.B.F	1.287.800
11212	04	SENA	300.000
11212	05	Escuela de Institutos Técnicos	500.000
11212	06	Aporte de Salud	3.700.000
11212	07	Aporte Pensión	5.820.740
11212	08	Riesgos ARP	340.000
11222		GASTOS GENERALES	3.000.000
11222	03	Viáticos y gastos de Viaje	1.000.000
11222	05	Seguros, Pólizas	2.000.000
12		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA CENTRA	1.614.254.339
1211		GASTOS PERSONAL	814.972.010
12111		SERVICIOS PERSONAL ALCADIA CENTRAL	519.604.529
12111	01	Sueldos	302.269.718
12111	02	Prima de Navidad	42.569.568
12111	03	Bonificación Por Dirección	16.701.033
12111	04	Vacaciones	53.606.762
12111	05	Pago Directos de Cesantías parciales De	65.000.000
12111	06	Anticipo de Cesantías	25.000.000
12111	07	Prima de Alimentación	9.975.000
12111	08	Intereses a las cesantías empleados mal	4.482.448
12112		Servicios Personales Indirectos	107.685.681
12112	01	Honorarios (contador Abogado	67.485.681
12112	02	Servicios Generales Aseadoras	25.200.000
12112	03	Persona Supernumerario	15.000.000
12113		CONTRIBUCIONES INHERENTES LA NOMINA	187.681.800
121131		Aportes de Previsión Social	129.681.800
121131	01	Aportes Seguridad Social Salud	59.000.000
121131	02	Aportes para Pensión	62.000.000
121131	03	Aportes ARP	8.681.800
121132		Aportes Parafiscales	58.000.000
121132	01	SENA	3.000.000
121132	02	ICBF	23.000.000

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

121132	03	ESAP	3.000.000
121132	05	Caja Compensación Familiar	22.000.000
121132	06	Escuela de Institutos técnicos	7.000.000
12124		GASTOS GENERALES	468.037.889
121241		Adquisición de Bienes (Compra Equipo	101.445.180
121241	01	Materiales Suministro	80.445.180
121241	02	Compra de Equipos	16.000.000
121241	03	Dotación de Personal	5.000.000
121242		Adquisición de Servicios	366.592.709
121242	01	Arrendamiento (Vehículos Alcalde)	46.090.000
121242	02	Servicios Públicos Energía	96.000.000
121242	03	Servicios Públicos Telefónicos	96.000.000
121242	04	Servicios Públicos Agua	41.067.709
121242	05	Viáticos Gastos de Viajes	60.000.000
121242	06	Seguros Pólizas Primas Otros	26.735.000
121242	07	Gastos Financieros Chequeras	700.000
121305		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.380.440
121305	01	Mesadas Pensionales	82.770.600
121305	02	Cuotas Partes Mesadas Pensional	43.860.159
121305	03	Asociación Municipios	2.638.250
121305	04	Sentencia Conciliaciones	80.442.278
121305	07	Gastos Electorales	2.000.000
121305	08	Provisión Déficit Funcionamiento (2008)	35.669.153
121306		Transferencias Sobretasa Ambiental	83.864.000
121306	01	Sobretasa Ambiental Cornare	83.864.000
13		GASTOS PROTECCION SOCIAL	64.265.596
13241		SERVICIOS PERSONALES	56.209.132
13241	01	Sueldo Personal	45.838.500
13241	02	Prima de Navidad	5.000.000
13241	03	Vacaciones	3.670.632
13241	04	Prima de Alimentación	1.700.000
13242		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	8.056.464
13242	01	Aportes de Seguridad Social en Salud	700.000
13242	02	Aportes de Pensiones	1.650.587
13242	03	A.R.P	200.000
13242	04	SENA	300.000
13242	05	ICBF	1.676.466
13242	06	Caja Compensación Familiar	2.450.000
13242	08	Escuelas y/o Institutos Técnicos	700.000
13242	09	ESAP	379.411
2		INVERSION RECURSOS PROPIOS	1.354.828.366
201		INVERSION RECURSOS PROPIOS PARA LEY 617	963.928.366
2011		INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES LIBRE	963.928.366
201130		EDUCACION	3.500.000
201130	01	Subsidio en material educativo a persona	3.500.000
201132		DEPORTE	74.782.560
201132	01	Apoyo a Eventos Deportivos	26.782.560
201132	02	Mantenimiento Adecuación escenarios deport	21.000.000

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

201132	03	Fomento, desarrollo y practica del depor	27.000.000
201133		CULTURA	64.992.900
201133	01	Pago de Instructores y Bibliotecólogas	39.992.900
201133	02	Apoyo Eventos Culturales	20.000.000
201133	04	Construcción Bibliotecas las Mercedes	5.000.000
201134		VIVIENDA	49.000.000
201134	01	Construcción Vivienda Rurales	49.000.000
201135		TRANSPORTE	350.000.000
201135	01	Mantenimiento Vías Carreteras	350.000.000
201136		AMBIENTAL	27.710.064
201136	01	Tasa Retributiva por Contaminación Rec Hd	15.000.000
201136	02	Desarrollo proyectos educación ambiental	12.710.064
201137		CENTRO DE RECLUSI ^{LL}	68.596.996
201137	01	Pago Personal Guardia Penitenciaria	30.997.996
201137	02	Transporte de Reclusos	5.000.000
201137	03	Alimentación personas detenidas	32.599.000
201139		PROMOCION DESARROLLO	15.000.000
201139	01	Promoción del Desarrollo Turístico	15.000.000
201140		ATENCION GRUPOS VULNERABLES	53.780.815
201140	01	Programa de Infancia Adolescencia	6.000.000
201140	02	Apoyo personal Tercera Edad	6.692.000
201140	03	Apoyo Grupos Concejo Juventudes	9.000.000
201140	04	Apoyo Personal Escasos Recurso Económico	6.000.000
201140	05	Superación Pobreza extrema_Familias En A	12.000.000
201140	06	Plan Integral Atención Desplazada PIU	4.500.000
201140	07	Apoyo a personas en discapacidad	6.000.000
201140	08	Apoyo Equidad de Genero-(Asoc-Mujeres)	3.588.815
201141		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	9.080.000
201141	01	Contracción Coso Municipal	3.000.000
201141	02	Mejoramiento y Mantenimiento Matadero	6.080.000
201142		DESARROLLO CUMNITARIO	15.000.000
201142	01	Promoción, Fort, organizaciones comunita	9.000.000
201142	02	Fortalecimiento grupos sociales de base	6.000.000
201143		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	98.543.101
201143	01	Actualización Sisben	15.000.000
201143	02	Programa de bienestar social empleados (3.143.101
201143	04	Proceso Integr Reorg Adminis Banco Proye	30.000.000
201143	06	Programa Capacitac Asistencia Tecnica	32.400.000
201143	08	Proceso Evaluación Institucional Reorgan	18.000.000
201144		JUSTICIA	133.941.930
201144	01	Pago Inspectores de Policía	96.632.849
201144	02	Programas de Seguridad y Conviven Ciudad	37.309.081
203		INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DESTINACI	390.900.000
2030		INVERSION CON RECURSOS PROPIOS CON DESTI	390.900.000
203001		EDUCACION - Fondo Protección Escolar	1.481.000
203001	02	Servicios Educativos	1.481.000
203002		SALUD	53.058.000
203002	02	Transferencia Dep Estamp - Prohospital	53.058.000

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

203004		CULTURA	99.104.000
203004	01	Apoyo expresiones artísticas y culturales	89.193.600
203004	02	Apoyo al Gestor Cultural	9.910.400
203007		PREVENCION Y ATENCION DESASTRES	14.481.000
203007	02	Apoyo Actividades Bomberos	14.481.000
203008		ELETRIFICACION	103.721.000
203008	01	Mantenimientos Redes (Pago eléctricos)	51.860.500
203008	02	Ampliación Mantenimientos Redes Eléctrica	51.860.500
203009		JUSTICIA	119.055.000
203009	01	Fondo de (Inversión multas)	7.210.800
203009	02	Transferencia a Seguridad ley 782/2002-1	8.813.200
203009	03	Proyecto de Paz y Convivencia 5%	10.000.000
203009	04	Fortalecimiento plan de seguridad	93.031.000
3		INVERSION CON TRASFERENCIAS SGP	3.912.049.000
32		INVERSION CON RECURSOS SGP	3.912.049.000
320		INVERSIONES SGP SEGUN LEY 715 -2001	49.855.000
320101		RESTAURANTE ESCOLAR	49.855.000
320101	01	Dotación y Mto Restaurantes Escolares	49.855.000
321101		SGP EDUCACION	245.098.000
321101	01	Dotación Material Didácticos Manten Establec	31.034.000
321101	02	Servicios públicos de acueducto Plantele	24.000.000
321101	03	Servicio Telefónico planteles educativos	28.000.000
321101	04	Servicios Públicos Energía Estable Educa	86.964.000
321101	05	Manteniendo logístico Aula Matemáticas P	9.000.000
321101	08	Dotación Restaurantes Escolares	30.000.000
321101	09	Dotación Para Personal de Esca Recurso ec	20.000.000
321101	11	Diseño Implementación Sistema Inform. SI	15.600.000
321101	12	Gastos y Comisiones Bancarias Educación	500.000
3232		SGP INVERSION EN SALUD	1.777.650.000
32320		SGP SUBSIDIADO (DEMANDA)	1.489.316.000
32320	01	Régimen Subsidiado Continuidad	1.471.337.368
32320	04	Pago 0.2% Superintendencia de Salud	2.978.632
32320	M3	Interventoria régimen subsidiado	15.000.000
32321		SGP VINCULADO (OFERTA)	167.821.000
32321	03	Aportes Patronales (sin situaciñ de Fon	167.821.000
32322		SGP SALUD PUBLICA	120.513.000
32322	01	Salud Infantil	15.000.000
32322	02	Salud sexual y reproductiva	15.000.000
32322	03	Salud Mental	15.000.000
32322	04	Prevenciñ enfermedades transmisibles y	15.000.000
32322	05	Programas disminuc enfermeda no transmi	20.000.000
32322	06	Mejoramiento situaciñ nutricional MANA	12.000.000
32322	07	Vigilancia de la salud Publica	16.000.000
32322	08	Prevenciñ consumo de sustancias psicoac	12.513.000
3242		MARGENES RIBERENAS	154.701.000
32420		MEDIO AMBIENTE (Recuperaciñ del Rio)	154.701.000
32420	01	Reforestación, control areas protegidas	50.000.000
32420	02	Recuperaciñ de los humedales del riocla	15.000.000

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

32420	03	Manejo Artificial Caudales	25.000.000
32420	04	Protecc Microcuencas abastecedoras acued	25.000.000
32420	05	Proyectos ambientales y apoyo Tecnico	39.401.000
32420	06	Gastos y Comisiones Bancarias Ribere±os	300.000
325		PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION Y OT	763.707.000
3254		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO B-SICO	605.607.000
32541		SECTOR AGUA POTABLE	83.018.235
32541	05	Constr sistemas de acueductos urbano y r	35.000.000
32541	15	Adquisición Manten Microcuenca Ley 99/93	48.018.235
32542		SECTOR ALCANTARILLADO	82.588.765
32542	01	Opera Planta tratamiento siste de alcant	10.800.000
32542	02	Rehabilitacion Sistema Alcantarillado sa	30.000.000
32542	03	Rehabil Sistema Alcantarillado Pluvial	21.788.765
32542	04	Soluciones Alternas Alcantarillado	10.000.000
32542	05	Plan de saneamiento manejo de vertimento	10.000.000
32543		SECTOR ASEO	88.635.800
32543	01	Subsidio servicio de aseo	70.000.000
32543	02	Tratamiento y disposici±n final residuos	18.635.800
32545		TRANSFERENCIA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA	351.364.200
32545	01	Recursos a transferir por la administrac	351.364.200
3255		PROPOSITO GENERAL	158.100.000
32551		SGP DEPORTE	90.343.000
32551	01	Apoyo A Eventos Deportivos.	35.000.000
32551	02	Mtto.Adecuacion Escenarios Deportivos	20.000.000
32551	03	Programa centro de iniciaci±n deportiva	35.343.000
32552		SGP CULTURA	67.757.000
32552	01	Dotaci±n mantenimiento biblioteca cabece	8.000.000
32552	02	Dotaci±n Mantenimiento Bibliotecas Correg	11.000.000
32552	03	Apoyo Finan Grupos Artísticos Culturales	10.000.000
32552	04	Apoyo Financiero Grupos de Danzas y Musi	9.000.000
32552	05	Dotacion Casas de la cultura corregimien	14.000.000
32552	06	Apoyo Eventos Culturales	15.757.000
329		SGP OTROS SECTORES DE INVERSION LIBRE DE	921.038.000
32981		VIVIENDA	504.356.938
32981	01	Financiaci±n programas de vivienda	80.000.000
32981	02	Contrucion de Vivienda para desmovilizad	12.720.000
32981	03	Deuda Publica Vivienda	306.416.802
32981	04	Interes Deuda Publica vivienda	97.580.136
32981	05	Compr Terreno vivienda de interes social	7.280.000
32981	10	Gastos y Comisiones Bancarias Sgp Otros	360.000
32982		INVER DESARROLL RURAL AGROPECUARIO	80.000.000
32982	01	Desarrollo programasa agroforestales y p	10.000.000
32982	02	Desarrollo proyecto siembra	10.000.000
32982	03	Apoyo y fortalecimiento huertas para tod	30.000.000
32982	04	Establecimiento y fortalec 80 Hs de Caca	15.000.000
32982	05	Apoyo proyectos Hacienda Nápoles	15.000.000
32984		AMBIENTAL	133.000.000
32984	01	Educaci±n ambiental, promoci±n programas	65.000.000

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

32984	02	Manejo y proteccion de las microcuencas	15.000.000
32984	03	Protección de los recursos naturales pro	20.000.000
32984	04	Medidas encaminadas a preservación de re	8.000.000
32984	05	Establecimiento y mto programas sembran	10.000.000
32984	06	Descon Preserv recurso Hidrobiologicos f	10.000.000
32984	07	Fortalecimiento del vivero municipal	5.000.000
32986		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	5.000.000
32986	01	Acciones de atención y prevención de des	5.000.000
32987		PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	5.000.000
32987	02	Cofinanciación Clubes Juveniles	5.000.000
32988		ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	114.331.062
32988	01	Programa para atención población infanti	8.000.000
32988	02	Programa para atención a tercera edad	40.000.000
32988	03	Programa madres cabeza de hogar	10.000.000
32988	04	Programa atención a población desplazada	9.331.062
32988	06	Programa superación pobreza extrema (red	17.000.000
32988	07	Seguridad Alimentaria Nutricional	25.000.000
32988	08	Protección Integral Adolescencia Juventud C	5.000.000
32993		JUSTICIA	79.350.000
32993	02	Comisaría de Familia Ley 715 art. 295	79.350.000
4		REGALIAS Y COMPENSACIONES DIRECTAS	1.661.137.000
4621		INVERSION CON REGALIAS HIDROCARBUROS	1.647.924.000
462101		DISMINUCION MORTALIDAD INFANTIL	150.973.000
462101	01	Reducción de enfermedades inmunoprevenib	60.973.000
462101	02	Fortalecimiento del Plan nacional de alimenta	40.000.000
462101	03	Fortalecimiento del programa amplia inmu	50.000.000
462102		INVERSION SALUD	300.000.000
462102	01	Régimen subsidiado	200.000.000
462102	02	Atención a la población pobre en lo no c	40.000.000
462102	03	implementación de la política de salud s	60.000.000
462103		EDUCACION	546.534.212
462103	01	Dotación Manten y Sumin Esta Educacion	20.000.000
462103	02	Construcción y mejoramiento de infraestr	30.000.000
462103	03	Dotación a las instituciones educat de i	40.000.000
462103	14	Transporte escolar	176.035.743
462103	15	Mobiliario para restaurantes escolares	5.000.000
462103	16	Alimentación escolar	30.000.000
462103	17	Compra terreno Contr Aulas I.E.	20.000.000
462103	18	Dotación equip informat inst educat	20.000.000
462103	19	Deuda Publica por Inversión Física Educa	156.708.401
462103	20	Interés Deuda Publica Educación	48.790.068
462104		AGUA POTABLE (Acueducto)	237.916.788
462104	01	Construcción de sistemas acueductos urba	40.000.000
462104	02	Rehabilitación de sistemas de acueductos	20.000.000
462104	03	Ampliación de sistemas de acueductos	20.000.000
462104	04	Soluciones alternativas de acueducto (pozos	5.000.000
462104	08	Comp, conserv. microcuencas abastecen ac	48.018.235
462104	10	Amortización Deuda Publica Acueducto	74.333.333

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

462104	11	Interés Deuda Publica Acueducto	30.565.220
462105		ALCANTARILLADO	400.000.000
462105	01	Const.Sistemas alcantarillados sanitario	50.000.000
462105	02	Construcción de sistemas de tratamiento	20.000.000
462105	03	Construcción sistema de alcantarillado p	20.000.000
462105	04	Construc. mto alcantarillado Doradal	5.000.000
462105	05	Rehabilitac alcantarillado pluvial	5.000.000
462105	13	Amortizacion deuda inversión Física Alca	200.000.000
462105	14	Interes Deuda publica Alcantarillado	100.000.000
462112		INTERVENTORIA Y GASTOS DE OPERACION	12.500.000
462112	01	Interven Proyec Financia Regalías	10.000.000
462112	05	Administración financiera rega petrolife	2.500.000
48		INVERSION CON EXTRACION DE CALIZA Y MATE	13.213.000
4810		EXTRACION CALIZA Y MATERIAL DE PLAYA	13.213.000
48101		DISMINUCION EN MORTALIDAD INFANTIL	13.213.000
48101	01	Actividades en disminucion de mortalidad	8.852.710
48101	02	Devoluciones de Ley 13%F.R y 20% Dpto	4.360.290
6		APORTES COFINANCIACIONES DEPARTAMENTALES	4.000.000
60		TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	4.000.000
60231		PROYECTOS CON TRASFERENCIAS POR DEGUELLO	4.000.000
60231	01	Proyectos de Alcantarillado y saneam	4.000.000
7		CONFINANCIACIONES ENTIDADES NACIONALES	647.645.000
71		CONFINANCIACIONES NACIONALES	647.645.000
71211		INVERSION CON ETESA	69.105.000
71211	01	Atención regimen subsidiado 25%	17.276.250
71211	02	Gastos de administración sria salud	17.276.250
71211	04	Proyectos de salud etesa	34.552.500
71311		INVERSION CON FOSYGA	578.540.000
71311	02	Fosyga Vigencia Corriente	578.540.000

RESUMEN DE GASTOS

1	Gastos de Funcionamiento	1.877.540.634
2	Inversión Recursos Propios	1.354.828.366
3	Inversión SGP Transferencia	3.912.049.000
4	Regalías y Compensaciones	1.661.137.000
5	Aportes Corporaciones	0
6	Aportes Departamentales	4.000.000
7	Aportes nacionales	647.645.000
	TOTAL PRESUPUESTO	9.457.200.000

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, dentro de la vigencia fiscal del año 2010, fueron los siguientes:

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Las disposiciones generales del presentes acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, y los decretos 111, 568 y 630 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 716 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 819 de 2003 y la Ley 901 de 2004, las cuales deben aplicarse en armonía con ellas y demás normas que tienen que ver con el Presupuesto Anual del Ente Territorial.

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA
CAPITULO I
CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 4: Las disposiciones generales rigen para todos los órganos: Concejo Municipal, Personería, Alcaldía en general y los Establecimientos Públicos.

ARTICULO 5: La Secretaria de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y las tasas de interés a corto y largo plazo

ARTICULO 6: Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7: Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías, pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones.

ARTICULO 8: Todos los gastos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto, igualmente estos compromisos deberán contar con registros presupuestales para que los recursos con él financiados no sean desviados a ninguno otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO 9: Las afectaciones al Presupuestos General se harán con cargo a la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 10 : Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del Gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, el Ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma.

ARTICULO 11: Cuando se provean vacantes de personal se requiere de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la Vigencia fiscal de 2010. Para tal efecto, el Tesoro garantizará la existencia de los rubros del primero de enero al treinta y uno de diciembre 2010.

ARTICULO 12: Toda Provisión de empleo de los Servidores públicos deberán corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato será causal de la mala conducta.

ARTICULO 13 : Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones, transportes, impuestos y tasas y multas se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2010, de acuerdo al flujo de caja de la Secretaria Hacienda Municipal, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 14: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneración extralegal o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 15: El Alcalde Municipal queda facultado para celebrar suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

Para la celebración de convenios interadministrativos, contratos de comodato y contratos de arrendamiento, el Alcalde Municipal presentará oportunamente los proyectos de acuerdo al Concejo Municipal.

ARTICULO 16: EL Ordenador del Gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas Menores en los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

ARTICULO 17: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se harán a través del programa anual Mensualizado de Caja.

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondientes a los pagos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

El Programa Anual mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto General del Municipio, con la Asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto anual, aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde.

Las Modificaciones en el Programa Anual Mensualizado de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas por este organismo.

Este mismo organismo podrá modificar el Programa Anual Mensualizado de Caja en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando autorice el Consejo de Gobierno mientras se perfeccionan el contrato de empréstito.

ARTICULO 18: La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. En la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja se velará porque esta meta se cumpla. La Secretaría de Hacienda coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 19: En la elaboración y la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, Los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, los pensionales, cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 20: Los Órganos que conforman las secciones del Presupuesto General del Municipio, presentan el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría Hacienda, antes del veinte de diciembre de 2010, clasificando el funcionamiento de servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el Programa Anual Mensualizado de Caja, con respecto al servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Regalías o cualquier otra fuente de inversión.

ARTICULO 21: Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja, con las solicitudes presentadas por los órganos, éstos harán la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, efectuarán los ajustes necesarios para darles coherencias y someterán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado, lo comunicará a los Órganos competentes.

ARTICULO 22: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaría de Hacienda por conducto del Ordenador del Gasto, el nombre del pagador o Tesorero respectivo a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada Órgano por el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTICULO 23: Las solicitudes de modificaciones al programa anual mensualizado de caja, serán presentadas por el Ordenador del Gasto al Secretario de Hacienda para que sean sometidas a aprobación del Consejo de Gobierno. En las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de inversión.

ARTÍCULO 24: La Secretaría de Hacienda Municipal, solo podrá transferir los recursos del municipio a través de las cuentas una vez ellas hallan sido registradas debidamente.

ARTÍCULO 25: Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la existencia para situar los recursos, la Tesorería deberá efectuar las inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera que sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 26: Los recursos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados. Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar, harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación. Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (10) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Delegada Para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental de Antioquia para que se realicen las investigaciones y apliquen las sanciones del caso.

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 27: El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el Ordenador del Gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el Programa Anual Mensualizado de Caja, sobre las reservas correspondientes y su periodo de pago sea aprobado por el Consejo de Gobierno. El control Fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Las disposiciones generales del presupuesto en cuanto a reservas presupuestales se refiere, deberán supeditarse a las exigencias señaladas en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO: La Constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero de 2010, por parte de la Secretaria de Hacienda, previa aprobación del Ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de Ley 179 de 1994.

ARTICULO 28: Las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforma el Presupuesto General del Municipio correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre, expirarán sin excepción, y se cancelarán por ausencia definitiva del compromiso que las originó y en consecuencia, se elaborará un acta suscrita por el Ordenador del Gasto y se comunicará a la Secretaria de Hacienda para el ajuste respectivo en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Por lo tanto, el funcionario de manejo del respectivo Órgano reintegrará el dinero correspondiente a dichos compromisos a la Secretaria de Hacienda Municipal antes del 31 de enero de 2010.

ARTICULO 29: Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por reservas presupuestales, las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de enero 2010.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 30: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Secretaria de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con tales recursos.

Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Nacional.

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 31: Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones ya aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 32: Para realizar traslados, adiciones y modificaciones al presupuesto cuando durante la ejecución del mismo sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficiencias, establecer nuevos servicios ordenados explícitamente por la Ley y los Acuerdos el Alcalde Municipal presentará oportunamente los proyectos de Acuerdo necesarios al Concejo Municipal.

ARTICULO 33: El presupuesto específico del Concejo Municipal y el de la Personería Municipal, sólo podrá ser modificado a solicitud del respectivo ordenador del gasto de los enunciados Organismos. Para este caso, el Concejo o el Personero, deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste lo incorpore en el proyecto de acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTICULO 34: Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objeto es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las que se refieren al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la Población, programados tanto en inversión como en funcionamiento.

ARTICULO 35: El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la Ley 819 del año 2003, que se hayan constituido en el año 2009, se entienden incorporadas automáticamente al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, de conformidad con lo enunciado en éste estatuto. El saldo restante de la reserva se ejecutará con los registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja, afectando vigencias futuras.

“COMUNIDAD QUE PARTICIPA GOBIERNO QUE RESPONDE”

controlpt@edatel.net.co

TEL: 835-20-25 835-21-12 Fax: 835-20-17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
ALCALDÍA

ARTICULO 36: El Ejecutivo Municipal, deberá expedir el Decreto de Liquidación, de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en la ley Orgánica del Presupuesto y en su anexo respectivo se clasificarán y definirán los gastos para la vigencia fiscal del año 2010.

ARTICULO 37: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con los ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2009, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2010, destinándolos a los mismos proyectos señalados en el presupuesto de la vigencia anterior.

ARTICULO 38: El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará mediante Acto Administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2010. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto ni en su cuantía.

ARTICULO 39: Los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental, de acuerdo a las normas vigentes sobre control fiscal.

ARTÍCULO 40: El Ejecutivo Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Previa autorización del Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Las facultades acá otorgadas serán por un periodo de tres meses a partir del 1 de enero de 2010.

ARTICULO 41: Enviase copia del presente Acuerdo a la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia, para su respectiva revisión.

ARTICULO 42: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación oficial, por parte del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 43: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2010.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía de Puerto Triunfo Antioquia, a los 23 días del mes de diciembre de 2009

JAVIER ARÍSTIDES GUERRA CASTILLO
Alcalde Municipal